

**FUNDACIÓN “FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO”  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA  
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato es un contrato de concesión de servicio y en lo no previsto en el presente pliego se remite a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El presente pliego y demás documentos anexos en su caso revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación conforme establece el artículo 145.3 de la LCSP.

**2.- OBJETO.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la **CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR** en el inmueble sito en el Teatro “Hospital de San Juan”, en la calle San Blas Pradillo, 1 en Almagro (13270 Ciudad Real), **durante la celebración de la 42ª Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro**, esto es, desde el 4 de julio hasta el 28 de julio de 2019, prorrogable por otras dos ediciones según condiciones expuestas en el presente pliego.

El dinero obtenido de los ingresos del bar tendrá que destinarse a la concesión del servicio, es decir, al abono de gastos salariales, seguridad social, atención a los gastos generales y financieros, etc. La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Serán por cuenta del interesado el montaje de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del Bar, siendo directamente responsable el concesionario del incumplimiento de la normativa que le sea de aplicación ante los órganos que resultaren competentes.

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas por hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio. Dicha retribución la percibirá directamente de los usuarios del bar.

Todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego serán por cuenta de este.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Fundación pone a disposición la INFORMACIÓN DEL CONTRATO en el apartado destinado a PERFIL DEL CONTRATANTE en el siguiente enlace: <http://festivaldealmagro.com/es/home/index.php>

### **3.- PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de duración inicial será la de la 42ª edición del Festival, es decir, la correspondiente al 2019, esto es, desde el 4 de julio hasta el 28 de julio de 2019.

En cualquier caso, el inicio de la duración del contrato comenzará a contar a partir de la formalización del mismo entre las partes.

Las instalaciones permanecerán abiertas todos los días, excepto los lunes que cerrará por descanso, durante la celebración del Festival, y siempre conforme a los horarios establecidos en el Programa del mismo.

En caso de que, a la finalización del servicio, el órgano de contratación estuviera satisfecho con la prestación del mismo por el adjudicatario, dicho contrato se podrá prorrogar anualmente en las mismas condiciones, hasta un máximo de dos ediciones más, es decir, para la prestación del servicio en las ediciones correspondientes a 2020 y a 2021, y siempre solo durante la celebración del mencionado Festival.

La decisión sobre si procede o no la prórroga del contrato la adoptará el órgano de contratación en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización de cada edición, debiendo comunicársela en el transcurso de dicho plazo al adjudicatario. En caso de que este no desee prorrogar el contrato para la siguiente edición dentro de las prórrogas previstas, deberá comunicarlo expresamente al órgano de contratación antes de que finalice el mes de noviembre del año previo a la siguiente edición, al objeto de que este pueda abrir un nuevo proceso de licitación.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA:**

##### **Capacidad para contratar:**

Podrán contratar con la Fundación “FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO” las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

También podrán contratar las uniones de empresarios (UTES) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor y deberá constituirse en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. En la proposición el licitador acompañará una relación de los promotores de la futura sociedad concesionaria y características de la misma tanto jurídicas como financieras. A estos efectos, el plazo máximo

para constituir dicha sociedad será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación. La constitución de la sociedad será comunicada fehacientemente a la Fundación “FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO” junto con la declaración responsable de su apoderado de que goza de la misma solvencia económica, financiera y técnica que la que se ha tenido en cuenta en la selección del contratista y el compromiso expreso de responder con las mismas garantías que figuran en la oferta de este, por el plazo total del contrato.

**Solvencia técnica:**

Para la acreditación de la solvencia técnica de las empresas aportarán la siguiente documentación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
  
- b) Declaración indicando:
  - a. la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente y
  - b. el equipo humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
  
- c) Declaración con la indicación de la parte del contrato que, en su caso, el licitador tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**Solvencia económica:**

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada un licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por la Mesa de Contratación, siendo posteriormente ratificado por el órgano de contratación.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera de las empresas que concurren conjuntamente se acumularán las características acreditadas para cada una de ellas.

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato.

## **5.- PROPOSICIONES.**

### **Presentación de las proposiciones.**

Para la presente licitación no está habilitada la opción de presentación electrónica.

Los licitadores interesados realizarán la presentación manual de sus proposiciones que deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente **desde el 1 de febrero y hasta el 15 de abril de 2019 incluido**, y en horario de 9:00 a 18:00 horas, en la siguiente dirección:

**Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro**  
**C/ Los Madrazo, 11. 5ª Planta derecha**  
**28014 MADRID**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador:

Tel: 0034 91 5210720

E-mail: [administracion@festivaldealmagro.com](mailto:administracion@festivaldealmagro.com)

La acreditación de la recepción del referido email, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

**Contenido de las proposiciones. -**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, numerados con el uno (1), y con el dos (2), cuyos títulos y contenidos serán los siguientes:

### SOBRE NÚMERO UNO (1): "DOCUMENTACIÓN"

Contendrá la documentación del licitador y se titulará "Proposición para tomar parte en el Concurso para la Adjudicación del Contrato de Concesión de los Servicios de Bar-Cafetería durante la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro" y se subtitulará "Documentación".

En él se incluirá la siguiente documentación:

- a) Carta-Solicitud para licitar.
- b) Escritura de constitución y Estatutos vigentes de las Sociedades.
- c) Fotocopia del D.N.I. de las personas físicas o de los representantes de las personas jurídicas o físicas.
- d) Poder del representante de las personas jurídicas o de las personas físicas, cuando la proposición se firme por persona distinta de la titular de la empresa individual.
- e) Los que acrediten la determinación de las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa.
- f) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- i) Índice de la documentación incluida en dicho Sobre.

Los documentos citados deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Si se presentase en fotocopia y la Mesa de Contratación las diese por válidas, quién resulte adjudicatario tendrá que presentar sus originales o copias auténticas con anterioridad a la firma del contrato de adjudicación.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán incluir en el Sobre 1 la siguiente documentación:

- Certificado original o copia compulsada de inscripción en el citado Registro, pudiendo ser expedido electrónicamente.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa.
- Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
- Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

### SOBRE NÚMERO DOS (2): “OFERTA TECNICO-ECONÓMICA”

Contendrá la documentación del licitador y se titulará “Proposición para tomar parte en el Concurso para la Adjudicación del Contrato de Concesión de los Servicios de Bar-Cafetería durante la celebración del Festival de Teatro Clásico de Almagro” y se subtitulará “Oferta Técnico-económica”.

Habrà que incluir:

- 1.- La memoria que contenga la experiencia acreditada en el negocio de hostelería, con las certificaciones correspondientes obtenidas en materia de calidad del servicio.
- 2.- La actividad con el desarrollo de la prestación del servicio objeto del contrato, con descripción detallada y concreta de la organización, distribución del personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos por el licitador que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia.
- 3.- Equipamiento e instalaciones, así como otras medidas que se propongan que mejoren el servicio al cliente.
- 4.- Carta de productos que serán ofertados al público con indicación de los precios populares de cada uno de dichos productos que vayan a ofrecerse, en caso de resultar el licitador adjudicatario. Todos los precios habrán de corresponderse con el precio final de venta al público (PVP).

### **6.- MESA DE CONTRATACIÓN.**



La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Adjunto de la Fundación, D. Manuel Lagos
- Vocales:
  - Don Pedro Bartolomé Torres
  - Doña Esther Bravo
- Secretaria: Doña Teresa Pérez-Prat

## **7.- APERTURA DE OFERTAS.**

### 1.-Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a la calificación de la misma.

Así, constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre 1.

A tal efecto, la Mesa de contratación procederá a la apertura del “Sobre Nº 1”, apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el presente pliego y levantándose acta de todo ello por el Sr. secretario de la Mesa de Contratación. Este acto se celebrará a las 11:00 horas del día 24 de abril de 2019, en la ciudad de Almagro.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

### 2.-Apertura en acto público de ofertas técnico-económicas.

En el supuesto de no tener que solicitarse a los licitadores la subsanación de defectos, la apertura del “Sobre Nº 2”, se realizará acto seguido a la apertura del sobre 1, también en acto público.

En caso contrario, y una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación de defectos indicada anteriormente, en Almagro, el 29 de abril a las 11:00horas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas, Sobre 2, e invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las mismas.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

### 3.-Emisión de informes.

Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos con el fin de valorar los aspectos económicos y técnicos.

### 4.-Propuesta de adjudicación.

La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que hay presentado la oferta más ventajosa conforme a un criterio de mejor relación calidad-precio entendiéndose como precio el ofertado al consumidor final.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

## **8.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.**

El resultado de los actos de la Mesas de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la página web del Festival, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de los sobres de la documentación.

En caso de que el concurso quedara desierto, el órgano de contratación será libre de contratar el servicio ofertado en el presente pliego para la Edición de 2019 con la persona física o jurídica que considere oportuno.

## **9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **9.1. Derechos del contratista**

El concesionario tiene derecho a:

- Percibir la totalidad de los ingresos que suponga la concesión del servicio para la explotación del servicio de bar.
- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **9.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales de todos los contratos, son obligaciones del contratista las detalladas en el pliego de prescripciones técnicas que son, entre otras, las siguientes:

- Explotar los servicios de bar-cafetería de forma directa.
- El cuidado, mantenimiento, vigilancia y limpieza del inmueble bar-cafetería y de las instalaciones que comprende.

- Respetar el horario establecido.
- Proveerse de todas las autorizaciones necesarias para este tipo de establecimientos.
- Todo el equipamiento adicional necesario que precise para su debido funcionamiento correrá de cuenta del adjudicatario.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- Cuidar del buen orden del servicio.

### **9.2.1. Laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Fundación, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Fundación.

### **9.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. El

contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **9.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **9.2.4. Obligaciones específicas**

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato son obligaciones específicas del contratista, entre otras, las siguientes:

- Son de cuenta del contratista todos los gastos relacionados con la concesión del presente servicio.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones, daños a terceros, así como seguro de accidente, robo o cualquier eventualidad que suceda en el establecimiento.
- Entregar el establecimiento en las mejores condiciones de limpieza y cuidado al finalizar la edición de que se trate.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Asimismo, será responsable civil y administrativamente por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.

- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento realizando las reparaciones de las instalaciones y equipos existentes necesarios que correspondan al uso normal de las mismas, con los medios propios de la empresa o con la colaboración de otros técnicos capacitados.
- Facilitar los medios necesarios para permitir la recogida selectiva y posterior depósito en los contenedores respectivos de todos los residuos que se originen en la ejecución de los trabajos, si existe en el centro recogida selectiva se tratarán de igual forma depositándolos en los contenedores correspondientes.
- El personal de los servicios contratados deberá atender con toda corrección a los representantes de la Fundación, cumpliendo sus instrucciones y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.
- El contratista queda obligado por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

### **9.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos servicios.

### **9.4. Revisión de precios**

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

### **9.5. Subcontratación**

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Firmado en Madrid, a 31 de febrero de 2019 por Manuel Lagos Gismero, director adjunto.